



01934

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 447 -2010-ANA

Lima, 1.5 JUL. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 1835-2007 tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala Omas Cañete e ingresado con Hoja de Envío Nº 25544, organizado por Paula Andrea Soriano Quispe y Julia Tomasa Soriano Quispe, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hidricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Resolución Administrativa Nº 223-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC de fecha 15.12.04, otorgó dos licencias de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Justo Soriano Apolaya, para los predios con Códigos Catastrales Nº 198 y Nº 2801, con áreas bajo riego de 1.50 ha y 0.33 ha, con volúmenes de 22 200 m3 y 4884 m3; respectivamente, del Bloque de Riego Nº 25 Casa Blanca – Los Lobos, con Código PCAN-3404-B25; en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal San Miguel, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, son aguas provenientes del río Cañete, en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima;

Que, tal como obra en autos, las recurrentes han demostrado que Justo Soriano Apolaya, falleció Director infestado, el 01.09.82, siendo sus únicos y universales herederos el cónyuge supérstite Eladia Quispe Mejía y sus ocassoria vijos, Paula Andrea Soriano Quispe, Flora Beatriz Soriano Quispe, Justa Ysabel Soriano Quispe, Domitila Soriano Quispe, Paulo Irineo Soriano Quispe, Victoria Maura Soriano Quispe, Julia Tomasa Soriano Quispe y Félix Fortunato Soriano Quispe, tal como se acredita con el Acta de Protocolización de Actuados de Sucesión Intestada, de fecha 04.03.05, extendida por Notario Público de Cañete, Abg. Hubert Camacho Gálvez;

Que, con el Informe Nº 026-2007-GRL-DRAL/ATDRMOC, la ex – Administración Técnica del Distrito de Riego Mala Omas Cañete, concluye que los predios con Unidades Catastrales Nº 198 y Nº 2801, han adquirido la denominación "Cerro Azul", con nuevos Códigos Catastrales Nº 17196 y Nº 17197; respectivamente, los cuales serán afectados por la construcción de la autopista Cerro Azul-Ica, por lo que corresponde modificar los volúmenes asignados y las áreas bajo riego, para lo cual se debe declarar la terminación de las licencias de uso de agua superficial otorgadas al señor Justo Soriano Apolaya, mediante Resolución Administrativa Nº 223-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC y conceder nuevos derechos a favor de sus herederos;

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Sub - Distrito de Riego Cañete, de la ex - Administración Técnica de Distrito de Riego Mala Omas Cañete con Informe Técnico Nº 026-2007-GRL-DRAL/ATDRMOC y de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la ex - Intendencia de Recursos Hidricos del ex-INRENA, con Informe Técnico Nº 101-2008-INRENA-IRH-UTR/AZC, concluyendo en otorgar nueva licencia de uso de agua a favor de los herederos declarados de la Sucesión Justo Soriano Apolaya, para los predios con Códigos Catastrales Nº 17196 y Nº 17197, quienes en un plazo no mayor de 30 días calendarios, deberan designar, su representante ante la Junta de Usuarios correspondiente;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hidricos,







los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoria Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor del señor Justo Soriano Apolaya, exclusivamente respecto de los predios con Unidades Catastrales Nº 198 y Nº 2801, mediante la Resolución Administrativa Nº 223-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de los herederos de la Sucesión Soriano Apolaya Justo, que luego se detallan, para los predios "Cerro Azul" con Códigos Catastrales Nº 17196 y Nº 17197, del Bloque de Riego Nº 25 Casa Blanca – Los Lobos, con Código PCAN-3404-B25; en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal San Miguel, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, con aguas provenientes del rio Cañete, en el distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento y región Lima, conforme se describe a continuación:

| Usuario | Lugar donde se usa el agua otorgada | | | Volumen máximo |
|---|-------------------------------------|---------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| | Nombre del Predio | Código Catastral | Superficie bajo riego (ha) | anual de agua otorgado (m3) |
| ELADIA QUISPE MEJÍA PAULA ANDREA SORIANO QUISPE FLORA BEATRIZ SORIANO QUISPE JUSTA YSABEL SORIANO QUISPE DOMITILA SORIANO QUISPE PAULO IRINEO SORIANO QUISPE VICTORIA MAURA SORIANO QUISPE JULIA TOMASA SORIANO QUISPE FELIX FORTUNATO SORIANO QUISPE | CERRO AZUL | 17196 | 1.4066 | 20 818 |
| | | 17197 | 0.5041 | 7 475 |

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de las licencias, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, su notificación a la Sucesión Soriano Apolaya Justo, a la Comisión de Regantes Canal San Miguel y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que los titulares de la licencia otorgada, designen a su representante ante la organización de usuarios para el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 6°.- Publiquese en el Portal Institu¢ional de la Entidad, para conocimiento y fines.

GOE AGO Registrese / comuniquese,

GAD MACIONA

/ Jefe Autoridad Nacional del Agua

WACIONAL US



